



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, R.D.
TESORERIA "PROGRAMA DE INVERSION"
RNC: 4-09-00023-9

No. 012350

DIA	MES	AÑO
24	07	2025

DO21BRD00000000002001016209

PÁGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

WARIEN CAONABO GONZALEZ VILLAMAN

RDS

178,857.48

CIEN TRES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100



5434206155

[Signature]

FIRMA(S)

[Signature]

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

012350 24072025 2001016209

21

Cap. No. Sub-Objeto Fondo Comprobante No. Fecha

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	SIMBOLO	UNIDAD ORGANIZATIVA	VALOR
11 0053 WARIEN CAONABO GONZALEZ VILLAMAN - CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 360 ML DE CONTENES, 2 BADERES DE 5.10 ML Y COLOCACION DE 20 ML DE ALCANTARILLAS EN LA CALLE HOSTOS MORALES EN EL BARRIO LA UNION REFERENCIA BERMA DEL CANAL MAYOR, BAJO LA MODALIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PPM MUNICIPAL DEL AÑO 2025. CORRESP. AL 1ER AVANCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.	11010053-272401	2025-002925 Infraestructura terrestre y obras anexas Menos (-): Retencion del 5% para proveedores	179,756.26 -898.78 178,857.48

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado, Contraloría y Cámara Cuenta;
Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería; Sextuplicado, Sindicatura Mcpl.;
Septuplicado, Control de Presupuesto.

TOTAL

Form. N°
Aprobado por

Ayuntamiento Municipal de Esperanza
COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE N° 2025-002925
FECHA 24/07/2025

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com ☒ Dev ☒ Pag ☐
CLASE DOCUMENTO: Original ☒ Modificación ☐ Com. que modifica: Tiene Factura: ☒

CODIGO BENEFICIARIO: 000199 **RNC/CEDULA** 03400413195 **Orden Compra** 0

BENEFICIARIO WARIEN CAONABO GONZALEZ VILLAMAN

DIRECCION B/ SAN ANTONIO, C/ 8 DE MARZO # 51, MAO, VALVERDE **TELEFONO** 829-698-0998

CTA. BANCARIA 200-101620-9 Cuenta Inversion

Detalle

CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 380 ML DE CONTENES, 2 BADENES DE 6.10 ML Y COLOCACION DE 20 ML DE ALCANTARILLAS EN LA CALLE HOSTOS MORALES EN EL BARRIO LA UNION REFERENCIA BERMA DEL CANAL MAYOR. BAJO LA MODALIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PPM MUNICIPAL DEL AÑO 2025. CORRESP. AL 1ER AVANCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.
[CALCULO RETENCIONES: Retencion del 5% para proveedores=179,756.26-161,780.63=17,975.63x5%=898.78 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0053	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	179,756.26
WARIEN GONZALEZ									

Total General RD\$ 179,756.26

Contador _____ Contralor Municipal _____
Gerente Financiero _____ Tesorero _____
Presidente Concejo Municipal _____ Alcalde _____

(Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.

Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.

Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesorería; 3-Contraloría; 4-Presupuesto
etoribio

Retenciones
Retencion del 5% para proveedores 898.78
Total Retenciones 898.78

Monto Neto a Pagar RD\$ 178,857.48

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



NÚMERO 2025-25 (O)

ENTRE: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, entidad pública autónoma regida en virtud de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio y establecimiento principal en la calle Aurelio María Santiago No. 10, del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, RNC: 4-09-00023-9, debidamente representado por el **Lic. Freddy de Jesús Rodríguez Jiménez**, dominicano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. **033-0021192-1**, domiciliado en la Av. María Trinidad Sánchez, Edif. 7, Apto. 1-A, Los Multi, de esta ciudad y municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA**, quien para los fines del presente acto se denominará por su propio nombre o "ENTIDAD CONTRATANTE".

De la otra parte, **WARIEN CAONABO GONZÁLEZ VILLAMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No **034-0041319-5**, domiciliado y residente en la ciudad de Esperanza, Provincia de Valverde, quien, para los fines del presente contrato, se denominará por su propio nombre o "**EL CONTRATISTA**".

ARTICULO 1. DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación.

Entidad Contratante: La persona jurídica que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el contrato con **EL CONTRATISTA**.

Alcalde: Representante de la entidad contratante

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

Las Partes: El Ayuntamiento o entidad contratante y el Contratista.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Supervisor: Persona natural o jurídica de derecho público, competente, designada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.

Coordinador: Persona designada como tal por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Plazos: Los plazos del contrato que empezaran a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Planos detallados: Los planos proporcionados por la **ENTIDAD CONTRATANTE** o proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a solicitud de la **ENTIDAD CONTRATANTE** aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Handwritten signature: K. Julio 1955

Handwritten signature: W



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas y de construcción
- c) Cálculos estructurales, si es necesario
- d) Planos proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Esperanza
- e) Presupuestos proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Esperanza
- f) Planes de manejo Ambiental, si la obra lo amerita
- g) Cronograma de ejecución de obras

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, atendido a cualquier especificaciones y partidas que de forma expresa, lo ordene EL AYUNTAMIENTO, a través de los canales técnicos y administrativos que la misma decida de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas de la ingeniería vigente en la República Dominicana, los términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato. La obra que se describe a continuación:

Construcción a todo costo de 380 ml de contenes, dos BADENES DE 6.10 ML Y COLOCACION DE 20ML DE ALCANTARILLAS. EN LA CALLE HOSTOS MORALES EN EL BARRIO LA UNION REFERENCIA BERMA DEL CANAL MAYOR. BAJO LA MODALIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PPM MUNICIPAL DEL AÑO 2025; EN ESTA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ESPERANZA.

Contempladas y Aprobadas por el Concejo de Regidores en el Presupuesto Para El Año 2025.

ELCONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre las partes (cronograma de ejecución de obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTICULO 4. MONTO DEL CONTRATO

Las partes convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de : **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (RD\$898,781.03) PESOS DOMINICANOS.**

Contemplada En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra. -----

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Una primera partida: por la suma **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (RD\$179,756.26) PESOS DOMINICANOS**, se pagará vía cubicación moneda nacional de curso legal. -----

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION*

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los Diez (10) días a partir de la firma del presente contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de **TRES (3) MESES**, días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades Gubernamentales o Militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza Mayor o caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 8.- SUPERVISION

La unidad Fiscalización, supervisión y control de obra representará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO 9.- NO RELACION LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, deriva del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 10.- MODIFICACIONES INCIDENTALES A LOS PLANOS EN LA EJECUCION DELA OBRA

Cuando se produzcan modificaciones estructurales de diseño, metros cuadrados de construcción o cualquier otra variación significativa de la obra; la **ENTIDAD CONTRATANTE** asume la responsabilidad de hacer los cambios en los planos que correspondan, siempre que hayan sido elaborados por ésta. En los casos en que **EL CONTRATISTA** haya asumido por delegación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la elaboración de los planos, corresponderá al mismo realizar las modificaciones de lugar.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

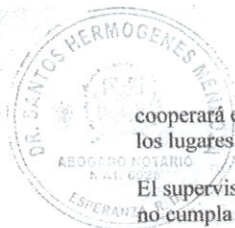
EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso del casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores
- Uso de andamios seguros
- Uso de carnets
- Uso de chalecos
- Botiquín de primeros auxilio por cada equipo de trabajo

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **ENTIDAD CONTRATANTE**



cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias Para Construcción.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra sugerida o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA** a requerimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro, como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTICULO 13.- IMPUESTOS

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 14.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada por el contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, si la supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**: Ha abandonado las obras o Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por la supervisión, o Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.

De igual modo no podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir **AL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.



ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 y el artículo 34 del decreto 63-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del decreto 63-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato. O al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará AL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar AL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito. Mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, la entidad contratante en el transcurso de los trabajos, se reserva el derecho de modificar el presente contrato, a los fines de ampliar su extensión o aminorar su cobertura.

ARTÍCULO 19.-ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- DERECHO COMÚN.

Cualquier controversia o contestación que surja en relación con la interpretación de este contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será dirimido por los tribunales de la República Dominicana con asiento en la Provincia de Valverde.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, entre las partes contratantes, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes, uno para ser archivado en la Consultora Jurídica del Ayuntamiento, otro para el Notario actuante. En la Ciudad de Esperanza, Provincia de Valverde, República Dominicana, veinticuatro (24) días del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025). -